Ley de 20 de Octubre DE 1909

Congreso Nacional.- Se prorrogan sus sesiones.

ELIODORO VILLAZON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se prorrogan las sesiones de la presente Legislatura, hasta las noventa, prescritas por el artículo 4º de la Constitución del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 19 de octubre de 1909.

MACARIO PINILLA. ALFREDO ASCARRUNZ.

Ad. Trigo Achá, S. S. Ricardo Ayala Lozada D. S.—Adrián Castillo, D. S.ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, á los veinte días del mes de octubre de un mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZON.

Angel Diez de Medina.